



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES,

21 MAR 2003

ORDENANZA N° 3789

VISTO:

La Ordenanza N°3135 del 21 de Octubre de 1997; y

CONSIDERANDO

Que, la normativa citada, instituye dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, el Premio al mejor Proyecto de Trabajo Comunitario y Solidario.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza, se hace necesario fijar las bases y condiciones del concurso.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

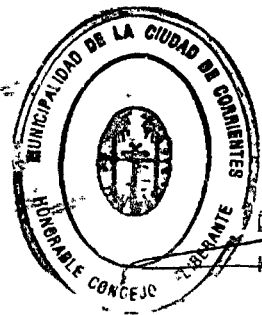
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°.-: APROBAR, como bases del concurso al Mejor Proyecto de Trabajo Comunitario y Solidario, instituido por Ordenanza N°3135/97, lo dispuesto en la presente.

ART.2°.-: AUTORIZAR, como Premio, para quienes obtengan el primer lugar en Orden de Mérito, una visita a los Esteros del Ibera, con los gastos de movilidad y estadía pagos.

Sr. JUAN C. CHARAPIO SANCHIZ  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES,

21 MAR 2003

RESOLUCIÓN N° 3789

3°.- AUTORIZAR, a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a efectuar los pagos de los gastos que genere la ejecución del premio establecido en el artículo anterior.

4°.- PODRÁN, participar del presente concurso, los alumnos/as de 1° a 3° año Polimodal, de Establecimientos Educativos de la Ciudad de Corrientes, con reconocimiento oficial.

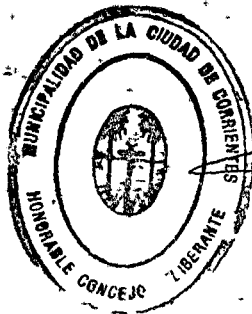
El trabajo se desarrollara en grupo de hasta 10 (diez) integrantes, los que deberán contar con un coordinador - El establecimiento Auspiciara el Proyecto.

5°.- En el Proyecto se identificara:

- Objetivos directos e indirectos.
- Tiempo de puesta en marcha y tiempo de desarrollo del mismo.
- Beneficiarios directos e indirectos.
- Los ejecutores institucionales, aquellos que ejecutan el Proyecto.
- El Proyecto será autosustentable, de aplicación en la Ciudad de Corrientes, y se desarrollara al año siguiente a su presentación.
- El plan de acción deberá contener las metas, el tiempo de ejecución, los recursos humanos, equipamiento e insumos, y sistema de control y evaluación de alcance de objetivos.

6°.- El Honorable Concejo Deliberante, por Resolución, indicara la fecha de presentación de los trabajos, la que será en el mes de Junio o Julio del 2° trimestre del año lectivo en curso; por Resolución dictada en la fecha que no exceda del 05 de Octubre del mismo año, se publicara la lista de ganadores, en el Orden de Mérito que alcanzaron.

Dr. Juan E. Guaraná Sánchez  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Juan E. Guaraná Sánchez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

...3///

CORRIENTES, 21 MAR 2003

ORDENANZA N° 3789

ART.7°.-: Las Comisiones de : Salud, Acción Social y Medio Ambiente y de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, serán las encargadas de evaluar los Proyectos y asignar el Orden de Mérito, asimismo le corresponderá la interpretación de la presente Reglamentación.

Las Comisiones dejarán la elección del tema, a desarrollar a los participantes, o marcarán el tema de interés para cada año, los que podrán enmarcarse en las áreas de Ecología, Medio Ambiente,, Aprovechamiento Energético, Turismo, Conservación de las Tradiciones, etc.

ART.8°.-: El Municipio, se reserva el derecho de autoría, publicidad, como asimismo si lo hubiere, hará suyo la rentabilidad de los Proyectos presentados, prescindiendo de los autores y del coordinador para la puesta en marcha de los Proyectos.

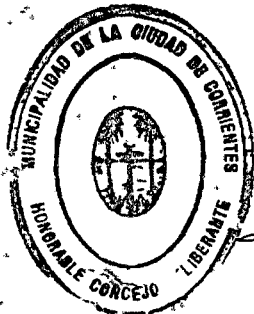
ART.9°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.10°.-: Remitir la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.11°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES;

Dr. J. C. GUARISENTI  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE VITO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

VI S T O . LA ORDENANZA N° 3789. SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 21 DE MARZO DE 2003.  
Y PROMULGADA POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNI  
N° 224 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2003.  
POR TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
RAUL GILBERTO ZALAZAR  
Personal de Gabinete  
Municipalidad de Corrientes  
*A/c Dcción Despacho*

DE LA CIUDAD DE  
DIRECCION. DE DESPACHO

Movimiento de Expedientes

	FECHA	NUMERO
Entradas	25 MAR. 2003	11 <sup>30</sup>
Salidas		